

Las herramientas tecnológicas como la Plataforma Océano utilizada por la Contraloría General de la República, cuya descripción y funcionamiento se planteó en el capítulo primero de este estudio, es un modelo de cómo se puede generar, recolectar, agregar, compartir e innovar y en últimas utilizar —entre otros— los datos públicos digitales, que permitan la centralización y el acceso a los sistemas de información institucionales para identificar riesgos, controlar y evitar daños y presentar propuestas de mejoramiento de la gestión pública y las prácticas de los principios de la buena administración.

La oportunidad y rapidez con que se logre disponer de información ilimitada, idónea y conveniente facilitará el ejercicio del control fiscal y permitirá focalizar las auditorías, los análisis de políticas públicas y las investigaciones hacia temas neurálgicos y relevantes que faciliten la construcción de un modelo integral de protección y defensa del patrimonio público.

VI. DESARROLLO Y USO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Constitución Política de Colombia establece que el país es un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, que son fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación⁴⁰⁵.

⁴⁰⁵ La Carta Magna textualmente indica: «Artículo 1.º Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. // Artículo 2.º Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. // Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».

El artículo 40 de la Carta expresa de manera clara que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, en ese propósito, cuenta con una serie de herramientas que le facilitan el ejercicio del derecho a participar en las decisiones colectivas; es decir que posee una serie de mecanismos de participación ciudadana, enunciados y desarrollados en Ley 1757 de 2015⁴⁰⁴.

En ese marco constitucional, el ciudadano como dueño del erario debe ser el protagonista y partícipe de la implementación y permanente modernización del modelo de control social participativo, en el desarrollo de la gestión pública en todos sus órdenes y principalmente en el ejercicio del control fiscal.

A través del este se debe evaluar la forma como las entidades públicas de una parte, garantizan la participación ciudadana, y de otra las contralorías deben vincular al ciudadano de manera permanente al ejercicio del control social, para que coadyuve y ejerza su derecho a una buena administración.

En ese marco, tal como se ha desarrollado y expuesto en el presente estudio, no está consagrada de manera expresa en la legislación colombiana la buena administración como derecho fundamental, como si lo está en la Carta Europea. Sin embargo existen suficientes normas que desarrollan el derecho a la buena administración, en este capítulo se desarrolla el mecanismo de participación ciudadana como uno de los más importantes instrumentos, a través del cual se pretende lograr una democracia más incluyente y efectiva.

La Ley Estatutaria de Participación Ciudadana⁴⁰⁵ dispone que tanto las entidades del Estado como organizaciones de la sociedad civil deben incentivar la participación ciudadana a través de la promoción, difusión y garantía del derecho a participar, por medio de rendiciones públicas de cuentas y el ejercicio del control social a lo público, entre otros.

⁴⁰⁴ Los mecanismos de participación ciudadana son: iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto.

⁴⁰⁵ Ley 1757 de 2015, cit.

Tan importante es el ejercicio del control social, que la Contraloría General de la República denominó su Plan Estratégico 2018-2022: «Una Contraloría para todos»⁴⁰⁶, que ha afianzado y fortalecido su oferta de servicios y garantías de los derechos ciudadanos.

El desarrollo del control social se ejerce a través de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, creada en 2000, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través de diversas normas, en particular, la Resolución Reglamentaria Ejecutiva n.º 049 de 11 de abril de 2019⁴⁰⁷, que recoge el sistema de control fiscal participativo y se enfoca en el fortalecimiento del control social a lo público y su integración con el control fiscal.

En ese propósito, se ha logrado establecer una mayor oferta de servicios para fortalecer las competencias ciudadanas en el ejercicio del control social a lo público (en los términos que establecen la Ley 1757 de 2015), garantizar el desarrollo de los derechos, caracterización de poblaciones y problemáticas, a través del diálogo participativo mediante el enfoque del sistema de control fiscal participativo, que evalúa las peticiones ciudadanas cuyo procedimiento está reglamentado en la Resolución Organizacional 0665 del 24 de julio de 2018⁴⁰⁸, que garantiza la atención oportuna y de fondo a los requerimientos ciudadanos, en su calidad de derecho fundamental de especial protección constitucional, tal como lo consagra el artículo 23 de la Carta Magna y las leyes 1755 de 30 de junio de 2015⁴⁰⁹ y 1757 de 2015, cit.

Como se ha sostenido en varios apartes de este estudio, la buena administración no está expresamente consagrada como derecho fundamental,

⁴⁰⁶ CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE. Plan Estratégico 2018-2022: «Una Contraloría para todos», Bogotá, CGR, 2018, disponible en [<https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1341740/PLAN+ESTRATEGICO+CGR+2018+-+2022.PDF/f20ab90f-a6aa-4376-b765-dd9d9117996c?version=1.0>].

⁴⁰⁷ Disponible en [[https://relatoria.blob.core.windows.net/\\$web/files/resoluciones/REG-EJE-0049-2019.PDF](https://relatoria.blob.core.windows.net/$web/files/resoluciones/REG-EJE-0049-2019.PDF)].

⁴⁰⁸ Disponible en [[https://relatoria.blob.core.windows.net/\\$web/files/resoluciones/OGZ-0665-2018.PDF](https://relatoria.blob.core.windows.net/$web/files/resoluciones/OGZ-0665-2018.PDF)].

⁴⁰⁹ *Diario Oficial*, n.º 49.559, de 30 de junio de 2015, disponible en [<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019906>].

empero otros derechos si aparecen como tales, cual es el caso del derecho de petición que se expresa en la Constitución Política⁴¹⁰.

Este artículo que desarrolla el derecho de petición en el capítulo de derechos fundamentales, no es otra cosa que una garantía constitucional al propósito de una buena administración, pues en la medida en que se garantice ese derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y a obtener pronta respuesta, se cumplirá con el propósito de garantizar la oportunidad y calidad de las respuestas al ciudadano.

Para el cumplimiento de este objetivo, existe dentro de la Contraloría General la Dirección de Atención Ciudadana que realiza un seguimiento mensual (informe de supervisión) y trimestral (informe de observatorio), que concluye con la propuesta de acciones de mejora en cada dependencia.

Es tan importante garantizar el ejercicio de este derecho fundamental, que la Contraloría General de la República recibe a través de cualquier medio las denuncias y peticiones, incluso estas se pueden formular en la página *web* de la Entidad [www.contraloria.gov.co], en la que se pueden aportar toda clase de documentos. De igual manera está implementado el Sistema de Información de Participación Ciudadana —SIPAR— que permite a los ciudadanos hacer un seguimiento a sus solicitudes.

Los sistemas de información muestran que entre enero y septiembre de 2019, la entidad recibió y tramitó 14.133 derechos de petición relacionados con necesidades básicas insatisfechas de la población; tales como social (Sistema General de Participaciones) con 51,98%, minas y energía, con 14,55%, seguido por infraestructura con un 14,13%, y los sectores de defensa con 7,02%, gestión pública y medio ambiente cada uno con un 4,46%.

Ocupa el mayor porcentaje de denuncias el tema de la contratación pública, en particular, el proceso de selección objetiva de los contratistas y la exigibilidad de garantías, seguido por el tema de las transferencias en educación.

⁴¹⁰ Así: «Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales».

El Plan Nacional de Desarrollo⁴¹¹ contiene 14 pactos relacionados con equidad (salud, educación, inclusión). Del 36% del total de intervenciones en ejecución, 22% corresponden a proyectos del Pacto por el Transporte y la Logística⁴¹²; sostenibilidad recoge el 18% de las intervenciones. La Contraloría General durante la vigencia 2019, ha realizado intervenciones en 12 de los 14 Pactos, a través de 109 actuaciones en todo el territorio nacional, lo que ha permitido potenciar las capacidades de 15.856 personas, en 1.007 actividades realizadas en 230 municipios, todo ello a través de la ejecución de procesos de evaluación concertada, intervención temática y sectorial, apoyo legal y técnico y marketing para el control social.

En un sector tan sensible como es el de la salud, los ejercicios más relevantes de control social a lo público incluyeron la construcción de un diagnóstico participativo sobre la aclaración de cuentas y el saneamiento contable del sector, en el que la ciudadanía, las Entidades Prestadoras de Salud —EPS—, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud —IPS— y las entidades territoriales evaluaron el comportamiento de los mecanismos previstos por el Gobierno nacional para evitar el glose de cuentas, el atraso en los pagos y el vencimiento de carteras, sumado al seguimiento a la ejecución de obras de infraestructura hospitalaria.

En el sector de la educación se realizaron seguimientos al Plan de Alimentación Escolar —PAE— y a la infraestructura educativa, que arrojaron falta de cobertura a la totalidad de los estudiantes, recursos insuficientes para la adecuada operación del programa, irregularidades en contratación y pagos, insumos insuficientes y menús no adecuados para las necesidades y condiciones de los niños, todo ello conllevó la construcción de propuestas de mejora con los estudiantes, los entes territoriales y los operadores para fortalecer y potenciar las acciones ya implementadas y el empoderamiento de los estudiantes en las estrategias de vigilancia. Los proyectos además cuentan con el acompañamiento de veedurías que realizan segui-

⁴¹¹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, «Pacto por Colombia, pacto por la equidad», disponible en [<http://bit.ly/PNDPactoporColombia>].

⁴¹² DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. «Pacto por el Transporte y la Logística para la Competitividad y la Integración Regional», disponible en [<https://www.dnp.gov.co/DNPN/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Pactos-Transversales/Pacto-transporte-y-logistica/Transporte-y-Logistica.aspx>].

miento a los procesos de construcción, cumplimiento de los compromisos ambientales, gestión predial y sostenibilidad de las obras.

También se han desarrollado temas relacionados con políticas de equidad e inclusión social, género y diversidad, componente de educación para la población en situación de discapacidad y vinculación de asociaciones de cabildos indígenas, acompañamiento a la población afectada por el conflicto armado y en esos escenarios, se ha evaluado la inversión de los recursos destinados a tales poblaciones.

En particular frente al proceso de paz suscrito en nuestro país, se visitaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación —ETCR—⁴¹³, así como los proyectos de sustitución de cultivos, restitución de tierras y reparación de víctimas.

Además, se consolidó la Red de Garantes Electorales con la participación de jóvenes contralores estudiantiles, con el propósito de promover el control de los recursos en las instituciones educativas y se participó en 24 talleres de formación a multiplicadores, de líderes comunitarios y sociales, veedores, presidentes de juntas de acción comunal, líderes representantes de comunidades étnicas, personeros, estudiantes y ciudadanos en general. En estos escenarios se ha promovido el control social efectivo, que se mide a través de un Tablero del Control Social a la Gestión Pública —TCSGP—⁴¹⁴.

Son muchos los resultados visibles y los retos a emprender, en los que ya se nota la aplicación de los principios de la buena administración en el control fiscal y con la introducción del nuevo modelo de control *concomitante y preventivo* adoptado a través del Acto Legislativo n.º 4 de 2019 preparado y tramitado con éxito en el Congreso de la República por el autor

⁴¹³ Acerca de los ETCR, ver AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN. Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación —ETCR—, disponible en [<http://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Paginas/Los-ETCR.aspx>].

⁴¹⁴ Al tenor de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia: «Artículo 3.º La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece». Cfr., ENRIQUE ALEXANDER RODRÍGUEZ MOLINA. TCSGP. «El tablero de control social a la gestión pública, Guía para la implementación de procesos de control ciudadano a través de veedurías ciudadana», Bogotá, CGR, disponible en [<https://www.contraloria.gov.co/web/participacion-ciudadana/tablero-de-control/>].

de esta tesis. Estamos seguros que la ciudadanía jugará un papel fundamental en la prevención del daño a través de las distintas modalidades de intervención de control fiscal participativo⁴¹⁵, que a través de mediciones cualitativas y cuantitativas podrán demostrar si en efecto el organismo de control contribuye al proceso de mejoramiento de la gestión pública, que no puede ser otra distinta a una buena gestión, entendida esta como el derecho de los ciudadanos a recibir del Estado unos bienes y servicios de óptimas condiciones, en desarrollo del mandato constitucional previsto en el artículo 3.º de la Carta Magna que establece que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público.

Así, queda demostrada nuestra hipótesis al haber logrado, con base en los principios de la buena administración, tramitar con éxito una reforma a la Constitución que permite contar con herramientas más apropiadas y efectivas en el control fiscal, que permite intervenir en forma oportuna en el control y uso de los recursos públicos, que impacta de modo directo en los temas de corrupción que tanto afectan a nuestro país.

VII. CONTRALORÍA, GESTIÓN PÚBLICA Y CONTROL

Como parte de la buena administración del patrimonio público es importante tener en cuenta los siguientes fundamentos que enseguida pasamos a exponer.

En primer lugar, debe considerarse tal y como se desarrolló en el punto anterior, que la sociedad en general y la persona en particular son los protagonistas y destinatarios de la acción del Estado, en cumplimiento del proceso de implementación y evaluación de las políticas públicas, es por ello que los administradores tienen el deber y la obligación de rendir cuentas de sus acciones y decisiones, sometidas al rigor legal y al control por parte de los organismos previstos para ello y por ende, de la ciudadanía.

⁴¹⁵ El control fiscal participativo es entendido como la integración del control social a lo público y el control fiscal, con el propósito de incrementar la eficacia de la vigilancia fiscal y contribuir a la mejora y transparencia en la gestión pública. La promoción y desarrollo del control fiscal participativo es competencia de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, de acuerdo con las funciones que le otorga el Decreto 267 de 2000, cit., artículos 55 a 57.

V. RETOS DEL NUEVO MODELO: DESARROLLO Y USO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, y que son fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación⁶⁰⁸.

El artículo 40 Superior, expresa de manera clara que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, el ejercicio y control del poder político, en ese propósito, cuenta con una serie de herramientas que le facilitan el ejercicio del derecho a participar en las decisiones colectivas,

res de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas» [...] Artículo 2.º El artículo 268 de la Constitución Política quedará así: «Artículo 268. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: [...] 13. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados [...] 16. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia»».

⁶⁰⁸ La Carta Magna textualmente indica: «Artículo 1.º Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. // Artículo 2.º Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. // Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».

es decir, posee una serie de mecanismos de participación ciudadana, enunciados y desarrollados en Ley 1757 de 2015 ya citada⁶⁰⁹.

En ese marco constitucional, el ciudadano como dueño del Erario debe ser el protagonista y partícipe de la implementación y permanente modernización del modelo de control social participativo, en el desarrollo de la gestión pública en todos sus órdenes y sobre todo, en el ejercicio del control fiscal.

A través del control fiscal se debe evaluar de una parte, la forma como las entidades públicas garantizan la participación ciudadana, y de otra, las contralorías deben vincular al ciudadano de manera permanente al ejercicio del control social, para que coadyuve y ejerza su derecho a una buena administración.

En ese marco, tal como se ha desarrollado y expuesto en el presente estudio, no está consagrado de manera expresa en la legislación colombiana el concepto de la buena administración como derecho fundamental, como si lo está en la Carta europea. Sin embargo, existen suficientes normas que desarrollan el derecho a la buena administración, en este capítulo se desarrolla el mecanismo de participación ciudadana como uno de los más importantes instrumentos a través del cual se pretende lograr una democracia más incluyente y efectiva.

⁶⁰⁹ Los mecanismos de participación ciudadana son: iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto. La norma en cita al tenor expresa: «Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: // 1. Elegir y ser elegido. // 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. // 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. // 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. // 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. // 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. // 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública».

La Ley Estatutaria de Participación Ciudadana⁶¹⁰ dispone que tanto las entidades del Estado como las organizaciones de la sociedad civil deben incentivar la participación ciudadana a través de la promoción, difusión y garantía del derecho a participar, por medio de rendiciones públicas de cuentas y el ejercicio del control social a lo público, entre otros.

Tan importante es el ejercicio del control social, que la Contraloría General de la República denominó su Plan Estratégico 2018-2022: «Una Contraloría para todos», que ha afianzado y fortalecido su oferta de servicios y garantías de los derechos ciudadanos.

El desarrollo del control social se ejerce a través de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, creada en 2000, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través de diversas normas, en particular la Resolución Reglamentaria Ejecutiva n.º 049 de 2019 ya citada, que recoge el Sistema de Control Fiscal participativo, se enfoca en el fortalecimiento del control social a lo público y su integración con el control fiscal.

En ese propósito, se ha logrado establecer una mayor oferta de servicios para fortalecer las competencias ciudadanas en el ejercicio del control social a lo público⁶¹¹, garantizar el desarrollo de los derechos, la caracterización de poblaciones y las problemáticas, a través del diálogo participativo a través del enfoque del Sistema de Control Fiscal participativo, que evalúa las peticiones ciudadanas cuyo procedimiento está reglamentado en la Resolución 0665 de 2018 ya citada, además garantiza la atención oportuna y de fondo a los requerimientos ciudadanos, en su calidad de derecho fundamental de especial protección constitucional, tal como lo consagra el artículo 23 de la Carta Magna y las leyes 1755 y 1757 de 2015, ya citadas.

Como se ha sostenido en varios apartes de este estudio, la buena administración no está expresamente consagrada como derecho fundamental,

⁶¹⁰ Ley 1757 de 2015, cit.

⁶¹¹ En los términos que establecen la Ley 1757 de 2015, cit., y la Sentencia C-105 de 6 de marzo de 2013, M. P.: LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, disponible en [<https://www.corte-constitucional.gov.co/RELATORIA/2013/C-105-13.htm>].

empero otros derechos si aparecen en forma expresa como tales, cual es el caso del derecho de petición⁶¹².

Este artículo que desarrolla el derecho de petición en el capítulo de derechos fundamentales, no es otra cosa que una garantía constitucional al propósito de una buena administración, pues en la medida en que se garantice ese derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y a obtener pronta respuesta, se cumplirá con el propósito de garantizar la oportunidad y calidad de las respuestas al ciudadano.

En ese objetivo, existe una la Dirección de Atención Ciudadana que realiza un seguimiento mensual (informe de supervisión) y trimestral (informe de observatorio), que concluye con la propuesta de acciones de mejora en cada dependencia.

Es tan importante garantizar el ejercicio de este derecho fundamental, que la Contraloría General de la República recibe a través de cualquier medio las denuncias y peticiones, incluso estas se pueden formular en la página *web* de la Entidad⁶¹³, en la que se pueden aportar toda clase de documentos. De igual manera, está implementado el Sistema de Información de Participación Ciudadana —SIPAR— que permite a los ciudadanos hacer un seguimiento a sus solicitudes.

El Plan Nacional de Desarrollo⁶¹⁴ contiene 14 pactos relacionados con equidad (salud, educación, inclusión); 36% del total de intervenciones en ejecución, 22% corresponden a proyectos del Pacto por el Transporte y la Logística; sostenibilidad recoge el 18% de las intervenciones. La Contraloría General durante la vigencia 2019, ha realizado intervenciones en 12 de los 14 pactos, a través de 109 intervenciones en todo el territorio nacional, lo que ha permitido desarrollar las capacidades de 15.856 personas, en 1.007 actividades realizadas en 230 municipios, todo ello a través de la

⁶¹² Que textualmente se expresa en la Constitución Política así: «Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales».

⁶¹³ Cfr. el portal institucional de la Contraloría, disponible en [www.contraloria.gov.co].

⁶¹⁴ Departamento Nacional de Planeación. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, «Pacto por Colombia, pacto por la equidad», cit.

ejecución de procesos de evaluación concertada, intervención temática y sectorial, apoyo legal y técnico y marketing para el control social.

En un sector tan sensible como es el de salud, los ejercicios más relevantes de control social a lo público incluyeron la construcción de un diagnóstico participativo sobre la aclaración de cuentas y el saneamiento contable del sector, en el que la ciudadanía, las Entidades Promotoras de Salud —EPS—, los Institutos Prestadores de Salud —IPS— y las entidades territoriales evaluaron el comportamiento de los mecanismos previstos por el Gobierno nacional para evitar el glose de cuentas, el atraso en los pagos y el vencimiento de carteras, así como el seguimiento a la ejecución de obras de infraestructura hospitalaria.

En el sector de la educación se realizaron seguimientos al Plan de Alimentación Escolar —conocido por sus siglas como PAE— y a la infraestructura educativa, que arrojaron falta de cobertura a la totalidad de los estudiantes, recursos insuficientes para la adecuada operación del programa, irregularidades en contratación y pagos, insumos insuficientes y menús no adecuados para las necesidades y condiciones de los niños, todo ello conllevó a la construcción de propuestas de mejora con los estudiantes, los entes territoriales y los operadores para fortalecer y potenciar las acciones ya implementadas y el empoderamiento de los estudiantes en las estrategias de vigilancia. Los proyectos además cuentan con el acompañamiento de veedurías que realizan seguimiento a los procesos de construcción, cumplimiento de los compromisos ambientales, gestión predial y sostenibilidad de las obras.

También se han desarrollado temas relacionados con políticas de equidad e inclusión social, género y diversidad, componente de educación para la población en situación de discapacidad y vinculación de asociaciones de cabildos indígenas, acompañamiento a la población afectada por el conflicto armado y en esos escenarios, se ha evaluado la inversión de los recursos destinados a tales poblaciones.

En particular frente al acuerdo de paz⁶¹⁵ suscrito en nuestro país, se visitaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, así

⁶¹⁵ Ver Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, 24 de noviembre de 2016, disponible en [\[https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/N01.pdf\]](https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/N01.pdf).

como los proyectos de sustitución de cultivos, restitución de tierras y reparación de víctimas.

También se consolidó la Red de Garantes Electorales con la participación de jóvenes contralores estudiantiles, con el propósito de promover el control de los recursos en las instituciones educativas y se participó en 24 talleres de formación a multiplicadores, de líderes comunitarios y sociales, veedores, presidentes de juntas de acción comunal, líderes representantes de comunidades étnicas, personeros, estudiantes y ciudadanos en general. En estos escenarios se ha promovido el control social efectivo, que se mide a través de un Tablero del Control Social a la Gestión Pública⁶¹⁶.

Al tenor de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia⁶¹⁷, son muchos los resultados visibles y los retos a emprender, con la introducción del nuevo modelo de control «concomitante y preventivo», adoptado a través del Acto Legislativo 04 de 2019, la ciudadanía jugará un papel fundamental en la prevención del daño, a través de las distintas modalidades de intervención de control fiscal participativo⁶¹⁸, que a través de mediciones cualitativas y cuantitativas, podrán demostrar si n efecto el organismo de control contribuye al proceso de mejoramiento de la gestión pública, que no puede ser otra distinta a una «buena gestión», entendida esta como el derecho de los ciudadanos a recibir del Estado unos bienes y servicios de óptimas condiciones, en desarrollo del mandato constitucional previsto en el artículo 3.º de la Carta Magna, que establece que la soberanía reside de manera exclusiva en el pueblo, del cual emana el poder público.

⁶¹⁶ Puede consultarse en [<https://www.contraloria.gov.co/web/participacion-ciudadana/tablero-de-control>].

⁶¹⁷ «Artículo 3.º La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece».

⁶¹⁸ El control fiscal participativo es entendido como la integración del control social a lo público y el control fiscal, con el propósito de incrementar la eficacia de la vigilancia fiscal y contribuir a la mejora y transparencia en la gestión pública. La promoción y el desarrollo del control fiscal participativo es competencia de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, de acuerdo con las funciones que le otorga el Decreto 267 de 2000, cit., artículos 55 a 57.